



RESOLUCION N° 178-2017-INVERMET-SGP

Lima, 21 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 175-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 347-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Designación de Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos, por lo que sus alcances se aplican a las contrataciones, para proveerse de bienes, servicios u obras y se asumen el pago con fondos públicos;

Que, en ese sentido, el artículo 22°, segundo párrafo in fine, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada, pero la Entidad, puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario; asimismo precisa que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, igualmente señala que cuando se trata de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el inciso 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento de técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N° 175-2017-INVERMET-OAF de fecha 15.12.2017, la Oficina de Administración y Finanzas, propone a los miembros integrantes del Comité de Selección, que tendrá a su cargo el proceso de selección para la contratación de la consultoría que realice los servicios de "Implementación del componente de evaluación de riesgos, diagnóstico y diseño de mejoras de los procesos de INVERMET", bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada y el sistema de Suma Alzada;

Que, no existiendo impedimento legal alguno, se debe formalizar la conformación del referido Comité de Selección, para cuyo efecto se debe expedir el acto de administración que la formalice;



Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y con las facultades conferidas por los artículos 19° y 20° del Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Selección, que tendrá a su cargo la conducción del Proceso de Selección, para la contratación de la consultoría que realice los servicios de "Implementación del componente de evaluación de riesgos, diagnóstico y diseño de mejoras de los procesos de INVERMET", bajo la modalidad de Adjudicación Simplificada y el Sistema de Suma Alzada, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- | | |
|---------------------------------|-------------------------|
| 1.- Luis Edgar Calderón Valer | Presidente Titular |
| 2.- Manuel Enrique Alvildo Cano | Primer Miembro Titular |
| 3.- Luis Ángel Lapa Loayza | Segundo Miembro Titular |

Miembros Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| 1.- José Luis Díaz Callirgos | Presidente Suplente |
| 2.- Elizabeth Fortunata Arencio Avilés | Primer Miembro Suplente |
| 3.- Luis Sandro Araujo Guzmán | Segundo Miembro Suplente |

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del comité de selección conformado mediante la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Área de Logística, la entrega del expediente de contratación aprobado, al Presidente del Comité de Selección, a fin de que se proceda a la instalación del comité para la conducción del proceso de selección hasta su culminación.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente